

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Inés M. Weinberg, con domicilio en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la titular del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, Dra. Ana Salvatelli, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1° de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de

aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de

jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

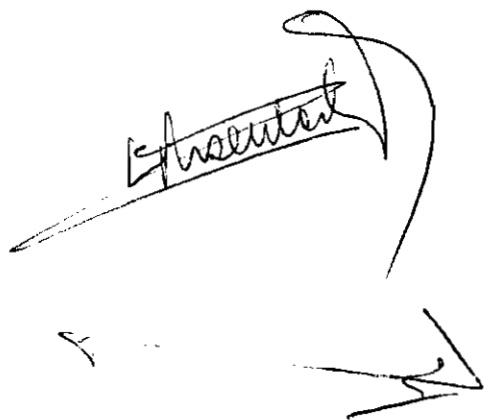
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. Rosenthal", is written over a set of three horizontal lines. The signature is slanted upwards to the right.A handwritten signature in black ink is written over a set of three horizontal lines. The signature is slanted upwards to the right and is more stylized than the one on the left.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA CORTE DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CORTE DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por la Ministra Dra. Fabiana Edith Gómez, con domicilio en la calle República 436, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

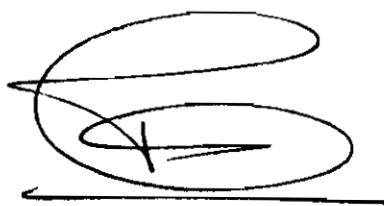
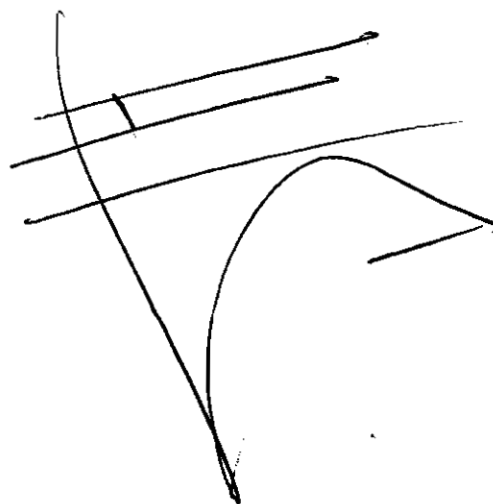
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Anselmi', written on a horizontal line.A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom.A complex handwritten signature in black ink, featuring multiple horizontal strokes and a large, sweeping curve at the bottom.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL CHACO, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Emilia María Valle, con domicilio en la calle López y Planes 215, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por su Vocal, Dra. Aída Tarditti, con domicilio en la calle Caseros 551, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

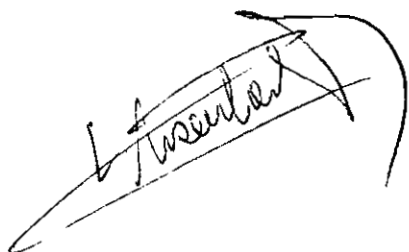
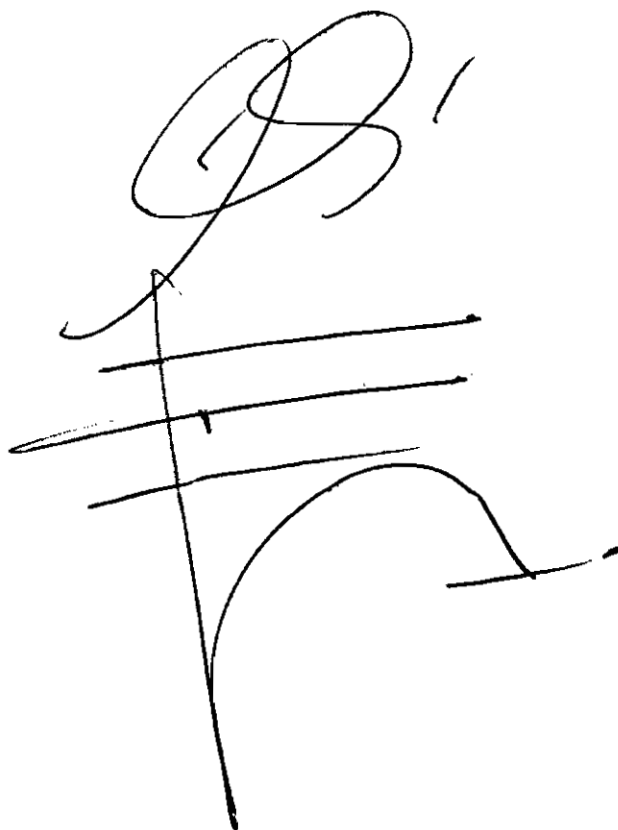
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. A. Suscrites", written diagonally across the page.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and horizontal strokes, positioned on the right side of the page.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 934, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

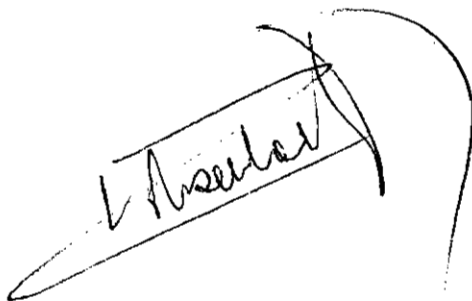
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

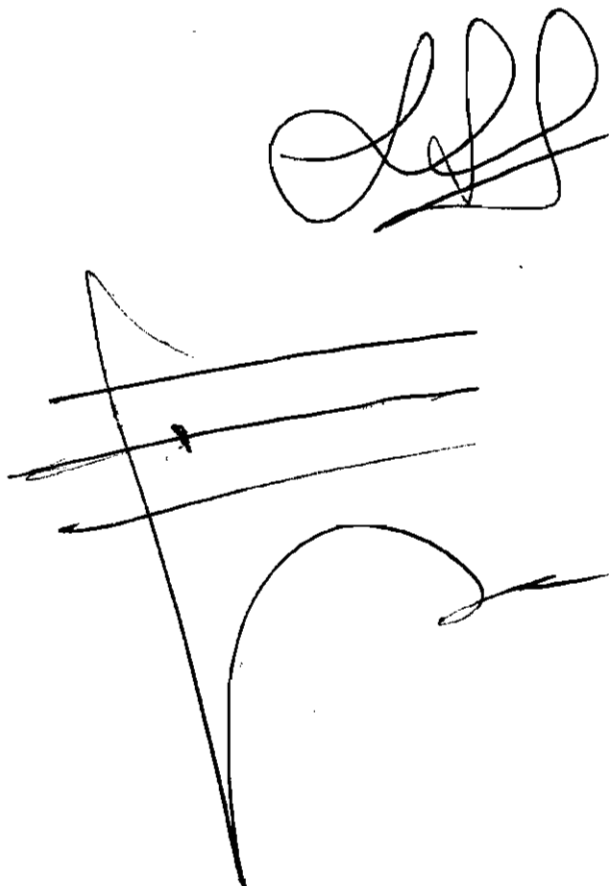
CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.



L. Ascher



Handwritten signature and three horizontal lines.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Susana Ester Medina, con domicilio en la calle Narciso Laprida 255, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1° de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

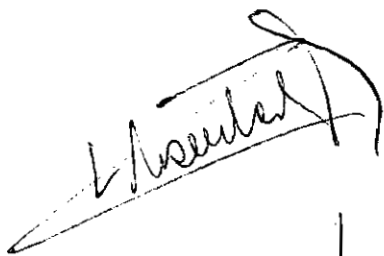
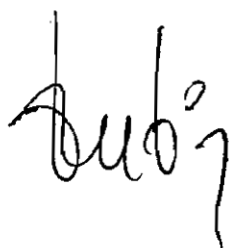
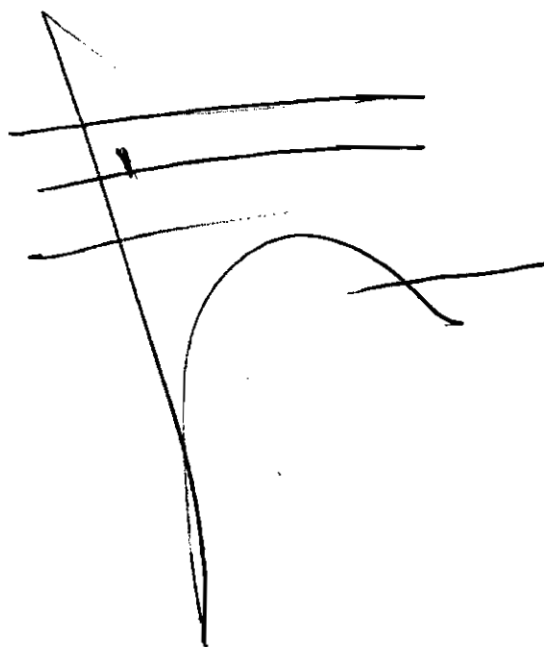
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Acosta', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Acosta', written below the first signature.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal strokes and a large, sweeping curve.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado en este acto por su Vocal Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, con domicilio en la calle Argañaraz esquina Independencia, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

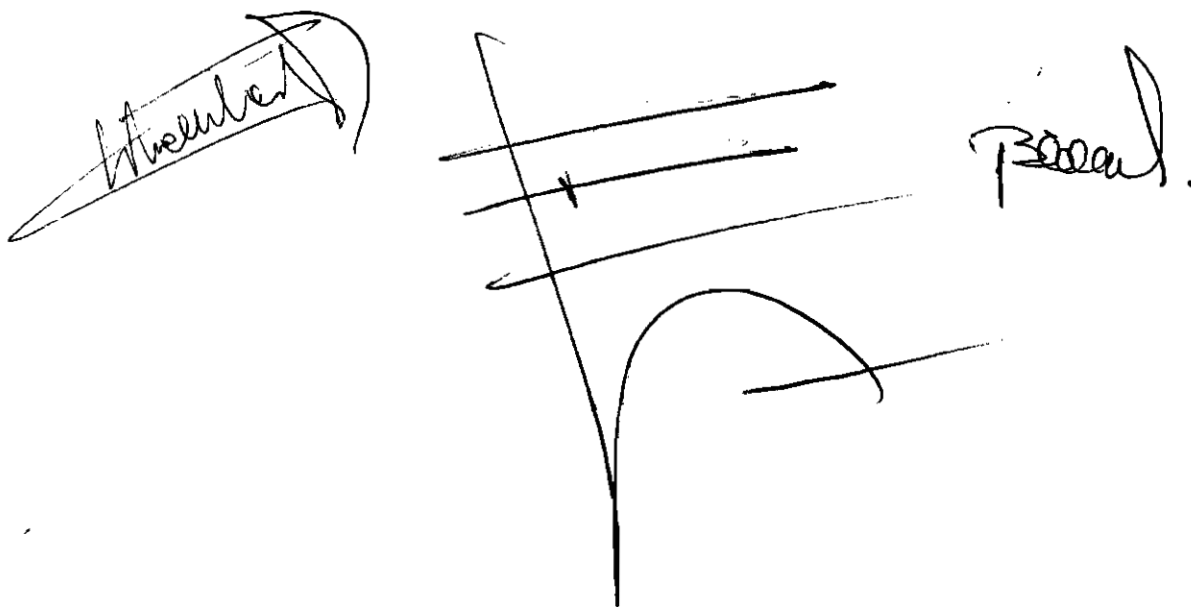
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows three handwritten signatures or scribbles. On the left is a signature that appears to be 'Huelbert'. In the center is a large, stylized signature that looks like 'F. R.' with several horizontal lines crossing it. On the right is a signature that appears to be 'P. R.'.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Hugo Oscar Díaz, con domicilio en el Pasaje del Superior Tribunal 70, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

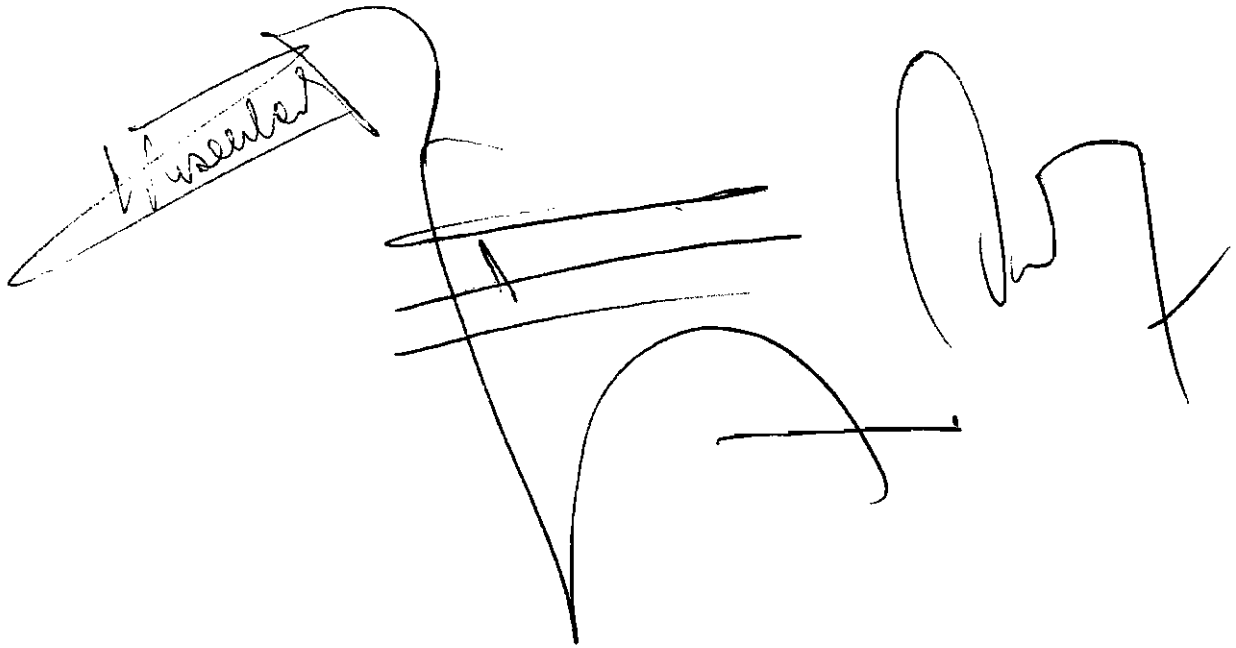
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a rectangular stamp with the word "Fusculas" written inside. To its right, there are several large, stylized handwritten signatures in black ink. The signatures are somewhat abstract and overlapping, with some horizontal lines drawn through them. The overall appearance is that of a formal document where the parties have signed their agreement.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en este acto por su Vocal, Dra. María Teresa Day, con domicilio en la calle San Martín 322, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

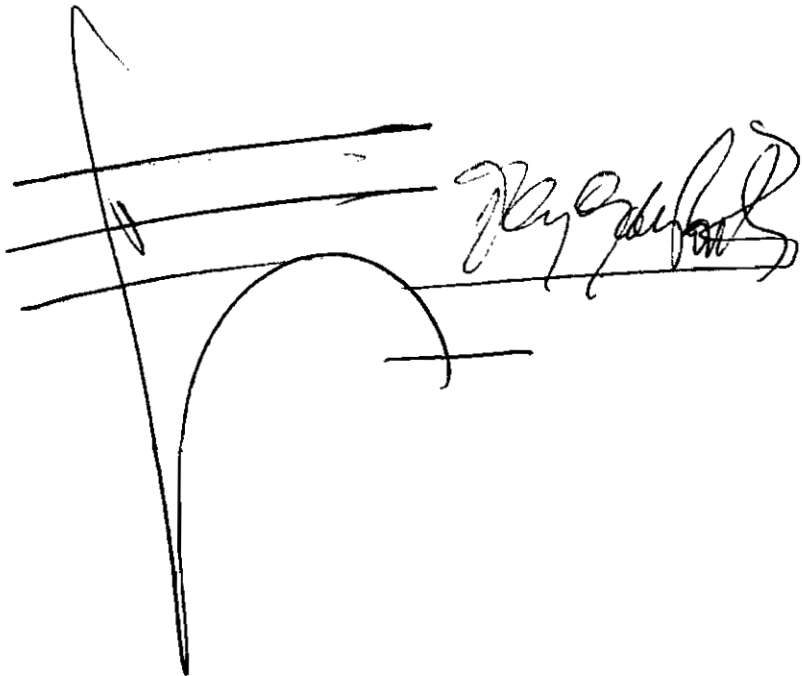
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Serey', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Serey', written over a horizontal line. To the left of the signature, there are several horizontal lines and a large, stylized, downward-pointing curve.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, con domicilio en la calle Santa Catalina 1735, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows three distinct handwritten marks in black ink. On the left is a signature that appears to read 'L. Morales' written diagonally. In the center is a large, stylized signature consisting of several horizontal lines and a large, sweeping curve. On the right is a more complex, scribbled signature with multiple overlapping loops and lines.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado en este acto por la Vocal Dra. María Soledad Gennari, con domicilio en la calle Alberdi, 4º piso, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”;
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

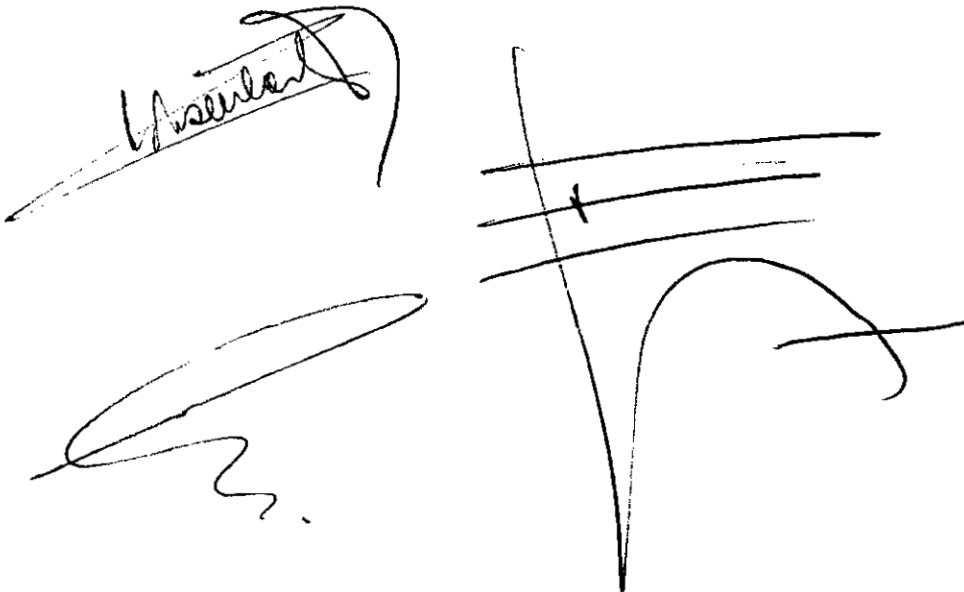
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is written in a cursive style and appears to be 'M. S. ...'. The signature on the right is more stylized, featuring several horizontal lines and a large, sweeping curve at the bottom.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA CORTE DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CORTE DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en la calle Bolivia 4671, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'L. Buitrago'. Below it is another signature that is more stylized and difficult to read. To the right of these signatures, there are several horizontal lines that have been crossed out with a diagonal line, suggesting a cancellation or a specific mark on the document.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA CORTE DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CORTE DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representada en este acto por la señora Ministra Dra. Adriana Verónica García Nieto, con domicilio en la calle Rivadavia 473 (este), 2° piso, de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1° de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

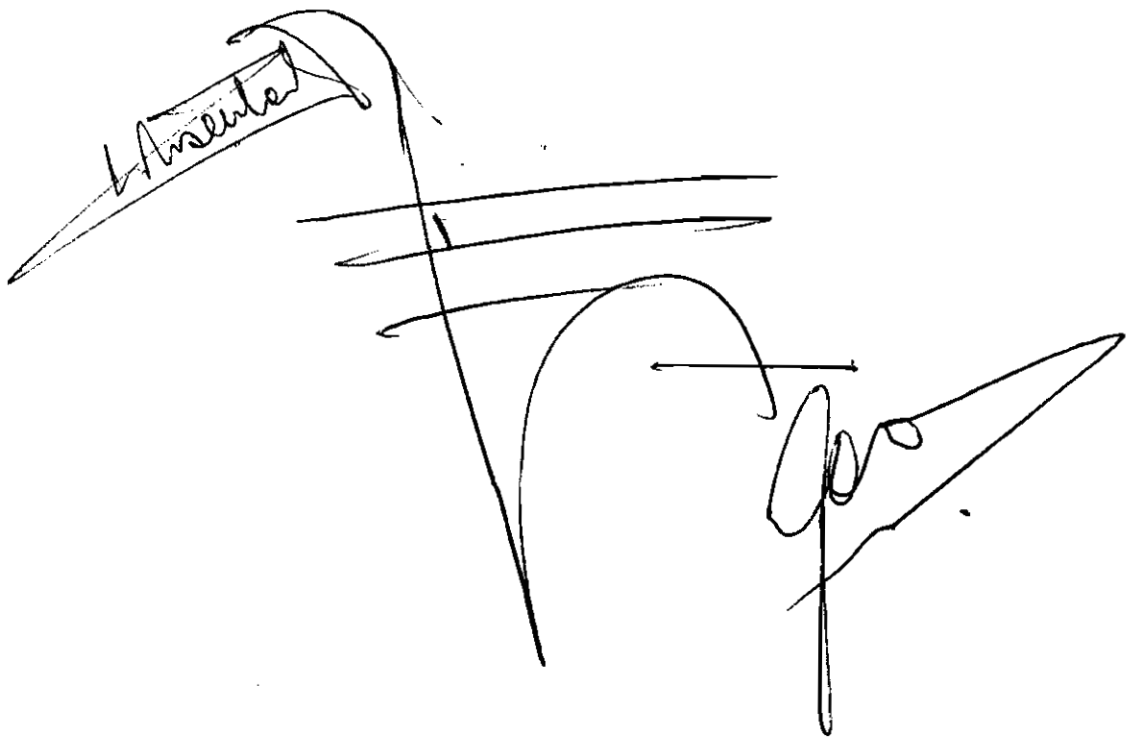
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is highly stylized and cursive, starting with a large, sweeping 'A' that loops back. Below the main signature, there are several horizontal lines and a large, sweeping flourish that extends to the right. The overall appearance is that of a personal or official signature on a document.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Andrea Carolina Monte Riso, con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina:
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows three handwritten signatures or scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'L. P. ...'. In the center, there are several horizontal lines and a vertical line, possibly representing a signature or a stamp. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'Juan ...'.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rafael F. Gutiérrez, con domicilio en la calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'H. S. ...'. In the center, there are several horizontal lines, some of which are crossed out with a diagonal line. To the right, there is another signature that looks like 'M. ...'. The overall appearance is that of a document where the original text or lines have been obscured or crossed out by the signatories.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Eduardo José Ramón Llugdar, con domicilio en la calle Alvear e Yrigoyen, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte “llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex, with a large loop and a horizontal line crossing it. The signature on the right is simpler, consisting of a few sweeping strokes. There are also some horizontal lines and scribbles between the two signatures, possibly representing a date or other markings.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por la Jueza Dra. María del Carmen Battaini, con domicilio en la calle Leopoldo Lugones 1831, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia

contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del

mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

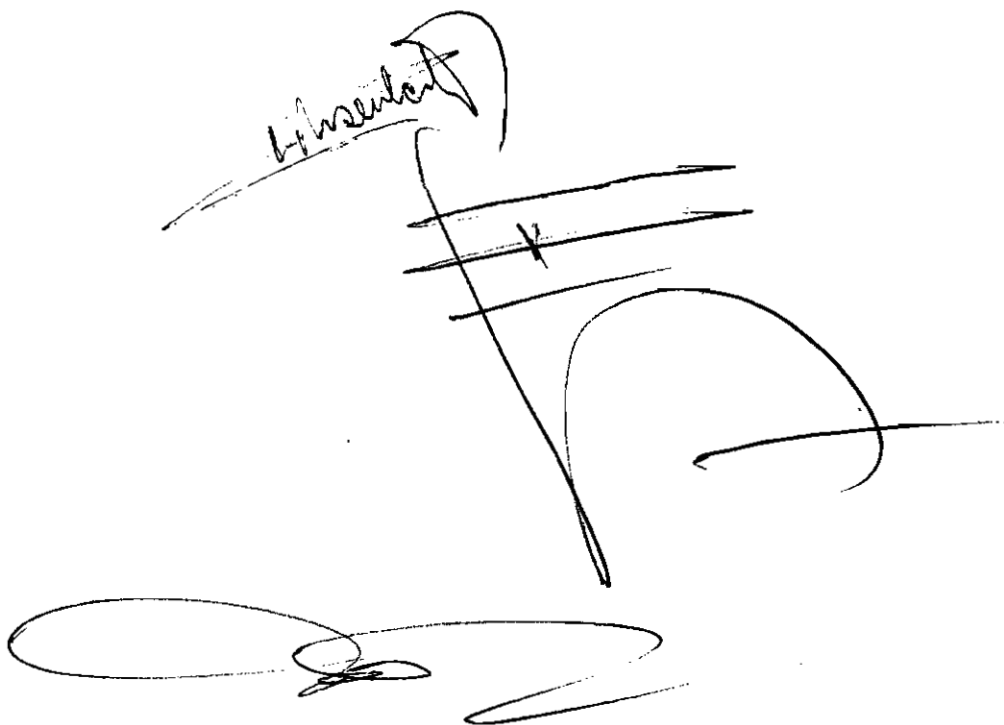
SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows a handwritten signature in black ink. The signature is highly stylized and appears to be a cursive name, possibly starting with 'H. S. ...'. Below the signature, there are several horizontal lines and a large, sweeping flourish that extends to the right. The overall appearance is that of a personal or official signature on a document.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Rosatti, y su Vicepresidente, Dr. Carlos F. Rosenkrantz, con domicilio en la calle Talcahuano 550, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Leiva, con domicilio en Psje. Vélez Sarfield 450, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación en materia de género, igualdad y diversidad, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a la mejor realización de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

1. Antecedentes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación trabaja desde hace tiempo en la implementación de mecanismos concretos para remover los obstáculos tendientes a que las mujeres y otras identidades de género accedan a Justicia en materia de violencia, tanto en el ámbito familiar (con la creación de la Oficina de Violencia Doméstica, Acordada n° 39/06) como interpersonal y, en especial, para incorporar la perspectiva de género hacia el interior del Poder Judicial (con la creación de la Oficina de la Mujer, Acordada n° 13/09).

Que la Ley 26.485, promulgada el 1º de abril de 2009, establece en su artículo 37 que esta Corte "llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley [...] medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor".

Esa norma dispone además que la Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público.

Que desde el inicio de la creación de las Oficinas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los Superiores Tribunales y Cortes de todas las provincias firmaron convenios para favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.

La Oficina de Violencia Doméstica lleva, desde su creación, un registro estadístico completo de las personas asistidas que se publica periódicamente en la página web respectiva. El mismo se obtiene a través del sistema de gestión, especialmente creado para su uso en esta Oficina.

En ese marco de actividades institucionales, la Oficina de Violencia Doméstica ha compartido el mencionado sistema de gestión con las Oficinas de Violencia Doméstica de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Pampa y Santa Cruz. Con las provincias que no crearon oficinas, ha compartido el Sistema Intermedio, que permite cargar los datos sociodemográficos de las causas de violencia doméstica en trámite. Además, a partir de este año 2022, ese sistema permitirá evaluar el riesgo en los casos de violencia doméstica, sobre la base de parámetros e indicadores. Para ello, la Oficina de Violencia Doméstica tiene diseñado un proceso de capacitación específico.

Por su parte, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, desde su creación, trabaja en forma articulada con todos los poderes judiciales del país, en distintos proyectos de capacitación, investigaciones, registros y políticas de transversalización.

En materia de capacitación, dicha oficina puso a disposición de todas las jurisdicciones del país el curso de capacitación validado por la autoridad de aplicación de la ley 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado" y el sistema de registro de estos talleres, que permite brindar los datos actualizados tanto a la autoridad de aplicación, como a los comités de seguimiento de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" y Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida

por sus siglas en inglés como **CEDAW** (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women).

En materia de investigaciones, desde el año 2010 la Oficina de la Mujer elabora el Mapa de Género de la Justicia Argentina. Este trabajo se puede realizar gracias al aporte de todas las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y de los Consejos de la Magistratura nacionales y provinciales, que cada año recolectan los datos primarios y los remiten a la OM-CSJN. El Mapa de Género de la Justicia Argentina forma parte de las acciones que viene impulsando el Estado argentino para cumplir con los compromisos acordados en el marco de los Tratados Internacionales tendientes a disminuir la desigualdad entre los géneros y garantizar el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos.

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans y travestis por razones de género. Para llevar adelante esa tarea, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, por lo que las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado una persona encargada de aportar la información relativa a las causas, las víctimas y los sujetos activos. El diseño metodológico y análisis de los datos es desarrollado por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de aquella Oficina.

Por último, en el marco de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres, la Oficina de la Mujer creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, en la cual las distintas jurisdicciones del país publican sus fallos.

2. Con el objetivo conjunto de cooperar en materia de género, igualdad y diversidad y en la implementación de herramientas que permitan atender del mejor modo posible las distintas necesidades de las personas comprendidas en estos asuntos, así como en la conveniencia de hacer extensivos dichos

recursos a mayores jurisdicciones del país, lo que redundará ineludiblemente en un mayor beneficio para las personas destinatarias, las instituciones firmantes acuerdan prestar la colaboración requerida para el desarrollo y posterior implementación de los siguientes proyectos:

- ✓ Sistema de Gestión de Oficina de Violencia Doméstica;
- ✓ Sistema Intermedio de Gestión de Datos y Evaluación de Riesgo en materia de Violencia Doméstica;
- ✓ Programa de capacitación para el cumplimiento de la 27.499 "Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado";
- ✓ Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina y sus informes complementarios: Observatorio de femicidios, femicidios cometidos con armas de fuego, medidas cautelares, entre otros;
- ✓ Mapa de Género de la Justicia Argentina;
- ✓ Base de jurisprudencia con perspectiva de género; y,
- ✓ Otros estudios especiales a propuesta de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica de los poderes judiciales de todo el país.

3. Que en el marco descripto ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes acuerdan:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de cooperación, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Favorecer espacios de intercambio y cooperación entre las partes para el desarrollo de los proyectos mencionados.

TERCERO: Con acuerdo de las partes se podrán suscribir actas complementarias, destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean necesarias.

CUARTO: El presente Convenio Marco de cooperación tendrá vigencia por tres (3) años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, de no existir objeción de alguna de las partes.

QUINTO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y aplicación del presente convenio de cooperación o de las actas complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

The image shows several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'L. Insuente' written inside a rectangular box. To its right, there are several horizontal lines and a large, sweeping curve. On the far right, there is another signature consisting of a vertical line and a circular scribble.